

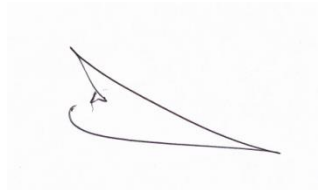
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00684-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali registró la medida cautelar recaída sobre el vehículo de placas CCX802; no obstante, no remitió el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P. En consecuencia, se dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cali con el fin que, a costa de la parte actora, remita el certificado de tradición del vehículo de placas CCX802.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez